



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 8 de junio de 2021

Del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES Y CIA S.EN C. contra SILVINO JIMÉNEZ ARANGO, con el memorial que antecede de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo hipotecario No. 636904089001- 2020-00023-00
Ejecutante: Inversiones Inmobiliarias Manjarrez y CIA S EN C..
Ejecutado: Silvino Jiménez Arango
Decisión: Decreta terminación del proceso por pago total obligación
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el abogado LUIS EDWIN PEREZ ROMERO, en su condición de apoderado de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES Y CIA S.EN C. con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIA por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares.

La solicitud se atempera a los postulados del artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada, Pues el apoderado judicial, por disposición del Art. 658 del Código de Comercio, está facultado para recibir y en efecto el poder así lo dice.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas en auto del 11 de marzo de 2020 comunicada mediante oficio No. 310 del 10 de julio de 2020. No habrá lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Dado que la presentación del proceso fue virtual, se dispondrá que la parte



demandante haga entrega a la parte demandada del original del título valor que sirvió de base para la ejecución, con la respectiva nota de haberse pagado la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES Y CIA S.EN C. contra SILVINO JIMÉNEZ ARANGO, se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se termina el presente proceso por pago de la obligación, y se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Se dispone que la parte demandante debe hacer entrega a la parte demandada del original del título valor que sirvió de base de ejecución con la respectiva anotación del pago total de la obligación.

CUARTO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY JUNIO 11-2021


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario